4.2.ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA

SECRETARÍA GENERAL

CVE-2011-14483 *Notificación de incoación de expediente sancionador 188/11.*

No habiéndose podido notificar al interesado a través del Servicio de Correos el acuerdo de iniciación del expediente sancionador que se cita, se hace público el presente anuncio en cumplimiento de lo establecido en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Número de expediente: 188/11.

Nombre y apellidos: Don Javier Gómez-Ullate Fuente.

Domicilio: C/ Fco. Palazuelos, n.º 42 Port. 4 - 6G Santander.

"Vista la denuncia formalizada por agentes de la autoridad de la Policía Local de Santander, en fecha 12 de junio de 2011, en la que se hace constar que en el establecimiento "La Finca", sito en la C/ Río de la Pila, n.º 26 bajo., de Santander, perteneciente al Grupo "D" (Restaurantes, Tabernas, Bodegas, Cafés, Bares y Cafeterías), según determina el artº. 2 del Decreto 72/1997, de 7 de julio, y cuyo titular es don Javier Gómez-Ullate Fuente, por la realización de una actuación musical en directo, careciendo de la preceptiva autorización administrativa, y teniendo en cuenta que los hechos denunciados podrían ser constitutivos de una infracción a lo dispuesto en el artº. 45.2 del Reglamento General de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas, aprobado por Real Decreto 2816/1982, de 27 de agosto, y considerando:

Primero.- Que la infracción imputada se tipifica como grave en el artículo 23.e) de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero de Protección de la Seguridad Ciudadana.

Segundo.- Que, de acuerdo con lo prevenido en el artículo 28.1 a) y d) de la precitada Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, la infracción cometida puede ser sancionada con multa de entre 300,51 € a 30.850,61 € y/o con suspensión de la licencia, autorización o permiso de hasta seis meses e incluso de hasta dos años.

Tercero.- Que, conforme establece el artículo 2 del Decreto 60/1996, de 28 de junio, la Secretaría General de la Consejería de Presidencia y Justicia es competente para resolver el presente procedimiento.

Por todo ello, y en mérito a los antecedentes y fundamentos expuestos, esta Secretaría General de la Consejería de Presidencia y Justicia, en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 2 del citado Decreto 60/1996, de 28 de junio, y con arreglo a lo dispuesto en los artículos 11 y 13 del Real Decreto 1.398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la Potestad Sancionadora

CVE-2011-14483

ACUERDA

1º.- Incoar procedimiento sancionador a don Javier Gómez-Ullate Fuente, en su condición de titular del establecimiento La Finca, como presunto responsable de la comisión de una infracción al Reglamento General de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas, tipificada como grave en el artículo 23.e) de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, de Protección de la Seguridad Ciudadana, pudiendo el interesado aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estimen convenientes y, en su caso, proponer prueba concretando los medios de que pretendan valerse en el plazo de quince días hábiles a contar desde el siguiente a la notificación del presente Acuerdo, así como examinar el expediente y obtener copia de los documentos obrantes en el mismo en la Sección de Juego y Espectáculos, ubicada en c/ Peña Herbosa, n.º 29 de Santander, dentro del citado plazo, y en horario de 9:00 a 14:00 horas, con la advertencia de que, transcurrido el citado plazo sin que el interesado haya realizado sus alegaciones frente a este Acuerdo de iniciación, el mismo podrá ser considerado como propuesta de resolución, y sin perjuicio del derecho que le asiste al presunto responsable para reconocer voluntariamente su responsabilidad, en cuyo caso el procedimiento se resolverá con la imposición de la sanción que proceda, quedando a salvo la posibilidad de interponer frente a la misma los recursos pertinentes.

2º- Nombrar como Instructor del procedimiento a don David Abascal Fernández, y como Secretaria del mismo a doña Carmen Fernández González, los cuales podrán ser recusados por el interesado en los términos prevenidos en los artículos 28 y 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (Boletín Oficial del Estado n.º 285, de 27 de noviembre), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cúmplase el presente Acuerdo y notifíquese al Instructor, al presunto responsable y al denunciante.

A partir de la publicación del presente anuncio queda abierto un período de quince días, durante el cual el interesado podrá examinar el expediente en la Sección de Juego y Espectáculos, c/ Peña Herbosa, 29 de Santander, a los efectos de que pueda formular las alegaciones que estime convenientes.

Transcurrido el período citado sin que se hayan presentado alegaciones, al contenido de esta providencia de iniciación, la misma podrá ser considerada como propuesta de resolución."

Santander, 25 de octubre de 2011.
El secretario general,
Javier José Vidal Campa.

2011/14483

CVE-2011-14483